

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA



Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial de Dinamarca (CRC/C/OPSC/DNK/1)

1. Sírvanse proporcionar datos estadísticos (desglosados en particular por sexo, edad y zonas urbanas o rurales) respecto de los años 2003, 2004 y 2005 sobre:

a) El número de denuncias de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, con información complementaria sobre el tipo de seguimiento que se hace del resultado de los casos, en particular procesos, retiros y sanciones a los autores; y

b) El número de niños víctimas que recibieron asistencia para su recuperación e indemnizaciones, en su caso, según lo previsto en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Protocolo Facultativo.

2. Sírvanse informar sobre la asignación de créditos presupuestarios específicos (nacionales, regionales y locales) para el ejercicio de los derechos enunciados en el Protocolo Facultativo.

GE.06-42702 (S) 050706 050706

3. Sírvanse aclarar si se ha pensado en la posibilidad de revisar el artículo 235 3) del Código Penal, en virtud del cual la posesión de material pornográfico no es punible cuando la persona que aparece en la fotografía ha cumplido los 15 años de edad y ha dado su consentimiento al poseedor de la fotografía.

4. Sírvanse informar al Comité de si se imparte alguna formación especial, en particular de tipo jurídico y psicológico, a quienes trabajan para facilitar la reinserción social y la recuperación física y psicológica de los niños víctimas.
